

Al contestar refiérase
al oficio No. **20709**

11 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1847

Señor
Albin Cortés Piñar
Secretario del Concejo Municipal, a.i
concejomunicipal@nandayure.go.cr
lnaranjo@nandayure.go.cr

Señor
Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez
Alcalde Municipal
tzuniga@nandayure.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Guanacaste

Estimados señores

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Nandayure

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡3.101,34 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428 y 106 del Código Municipal, n.º 7794.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º AMN-0332-2024 del 27 de setiembre del 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 13 celebrada el 19 de setiembre del 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1847

2

11 de diciembre del 2024

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1847

3

11 de diciembre del 2024

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡1.417,92 millones, correspondientes a los Ingresos Tributarios y no Tributarios y las Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registros presupuestarios n.º 70104 280 2310 704510100 2610, por la suma de ₡1.387,49 millones, proveniente de la Ley de Simplificación Tributaria y Eficiencia Tributaria n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes); n.º 60104 001 1310 706200000 4840 y 60104 001 1310 706200000 4950, por la suma de ₡122,40 millones, proveniente de la Ley n.º 9829 Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional; n.º 70104 280 2310 704730000 6070, por la suma de ₡37,33 millones, proveniente de la Ley n.º 9156 Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional; n.º 60104 001 1310 710900000 4530, por la suma de ₡3,03 millones, proveniente de la Ley n.º 8261 Ley General de la Persona Joven; conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por ₡133,17 millones se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según certificación sin número del 25 de setiembre del 2024⁶. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

- a) La Transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente al Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por un monto de ₡0,69 millones y su aplicación en

⁶ Remitida con oficio n.º AMN-0492-2024 del 28 de noviembre del 2024 (NI 25984-2024).

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1847

4

11 de diciembre del 2024

gastos, dado que el monto presupuestado no se encuentra incorporado en Presupuesto Inicial 2025 de dicha entidad.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas del Programa II-Servicios comunales en: "Acueductos" por ¢0,40 millones para *"alimentación en capacitaciones de personal de acueducto."*, "Atención de emergencias cantonales" por ¢0,83 millones para *"alimentación en capacitaciones en cuanto a emergencias cantonales"*, "Recolección de basura" por ¢0,30 millones para *"servicio de catering: utilizados para reuniones, capacitaciones, charlas informativas"* y en el Programa I-Dirección General, el gasto relacionado con *"refrigerios para las reuniones del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI)"*; por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia⁸.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal de Nandayure en el acta de la sesión extraordinaria n.º 13 celebrada el 19 de setiembre de 2024 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en los gastos de las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros y Cuentas Especiales. Al respecto, la Administración deberá realizar los ajustes que correspondan en el SIPP con el fin de que se refleje la clasificación y monto correctos, de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal, visualizado en los folios n.º 035 al 037, páginas 5 a la 8 del Acta.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas ingresos y gastos improbadados y gastos reclasificados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

c) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

d) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales⁹, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones

⁸ Véase los criterios del Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

⁹ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1847

5

11 de diciembre del 2024

de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Nandayure por ₡3.101,34 millones¹⁰.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ce: Expediente electrónico CGR-APRI2024006700

Ni: 20850 ,20929, 23058, 23415, 25598, 25984, 26284 (2024)

G: 2024004051-1

¹⁰ Monto exacto ₡3.101.336.945,43